



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A DON MAURICIO RODRIGO IBAÑEZ LOPEZ

ALGARROBO,

09 SEP 2021

DECRETO N° P

2453



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. N° 625 de fecha 25.03.2021, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Atrasos.
12. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud JULIO-AGOSTO 2021.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.  
 Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.  
 -Que don Mauricio Ibañez Lopez, no contaba con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en los Decretos Alcaldicios que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud por los meses de julio y agosto 2021.  
 -Que don Mauricio Ibañez no realizó el cobro de sus horas extras en los plazos estipulados, sin embargo aun no se encuentran prescritas según lo indica la normativa vigente.  
 -Que la Dirección de Establecimiento, informó que efectivamente entregó instrucciones verbalmente a don Mauricio Ibañez, para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.  
 -La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado.

DECRETO:

- I. Autoriza pago de Horas Extraordinarias a don Mauricio Ibañez López, RUN 10.586.184-2, asimilado a la categoría E, nivel 15, de la escala de remuneraciones de Atención Primaria de Salud, por los meses de julio y agosto 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° de Horas	Diurnas/Nocturnas	Monto Hora	Monto Total
53	Diurnas 25%	\$ 3.415	\$ 180.995
11	Nocturnas 50%	\$ 4.098	\$ 45.078
TOTAL A PAGAR			\$ 226.073

- II. Cárquese el presente gasto a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JYM/PM/UC/CP/D/DC  
DISTRIBUCIÓN:  
-Secretaría Municipal  
-Archivo Desam

(2).  
(1).